

Municipio de Vicente López

Boletín Oficial

Edición N°618
23/04/2018



Buenos Aires
Provincia

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
ORDENANZAS	4
DECRETOS DE	5
EDICTOS	12

AUTORIDADES

INTENDENTE
Jorge Macri

Ordenanza N° 35907

Vicente López, 09 de marzo de 2018

Ref. Exptes. N°: 164/2018 H.C.D.
4119-6131/2017 D.E.

VISTO: El proyecto de Ordenanza, que homologa el Convenio Marco de Cooperación entre la Fundación Hospital de Pediatría "Prof. Dr. Juan P. Garrahan" y esta Comuna suscripto con fecha 06 de octubre del año 2017; y,
CONSIDERANDO: que la firma del Convenio Marco de Cooperación tiene como intención fundamental promover y desarrollar en forma conjunta acciones tendientes a disminuir la morbilidad y mortalidad materno infantil en la Provincia, estableciendo redes y lazos recíprocos de colaboración en materia de actividad científica, técnica y capacitación en una concepción biopsico-social, comprendiendo los distintos niveles de la atención pediátrica.

Que, dentro de las capacitaciones de prevención para la Comunidad, el propósito es desarrollar actividades según conceptos actualizados de la acción sanitaria integral, debiendo organizar y realizar funciones de protección, recuperación, rehabilitación, promoción, capacitación, educación e investigación en el campo de la salud.

Que, resulta fundamental para incorporar como metodología la concepción del trabajo en red, entendiéndose que a tal fin debe desarrollarse un programa que permita establecer un sistema a través de un modelo de red integrado por alianzas estratégicas con todos los recursos disponibles, cuyas actividades tiendan a traspasar los distintos niveles de la pediatría, desde la atención primaria.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- HOMOLOGASE el Convenio Marco de Cooperación entre la Fundación Hospital de Pediatría "Prof. Dr. Juan P. Garrahan" y esta Comuna, suscripto con fecha 06 de octubre del año 2017.

ARTICULO 2°.- El exordio de la nota de remisión forma parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO 3°.- Mediante nota de estilo, cúrsase copia de la presente a la Fundación Hospital de Pediatría "Prof. Dr. Juan P. Garrahan"

ARTICULO 4°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICENTE LÓPEZ A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

Fdo: Sandá- Zito

Nota: Se publica sin anexo

Ordenanza N° 35908

Vicente López, 09 de marzo de 2018

Ref. Exptes. N°: 0179/2018 H.C.D.
4119-1015/2018 D.E.

VISTO: el proyecto de Ordenanza que se adjunta, mediante el cual se propicia autorizar al Departamento Ejecutivo a contratar la adquisición de licencias y/o productos de la firma Microsoft bajo un esquema de licenciamiento por volumen, denominado "Contrato Enterprise", y;

CONSIDERANDO: que el avance tecnológico crea constantemente nuevas maneras de conectarse y de interrelacionarse entre las personas. Por ello es necesario implementar y promover procesos y herramientas que faciliten la dinámica de relación con el vecino y, a su vez, resulten en respuestas eficientes y eficaces por parte del municipio, fortaleciendo la confianza y la cercanía entre ambos.

Que, como consecuencia de las políticas impulsadas por el Departamento Ejecutivo en materia de modernización de su gestión y el acortamiento de la brecha digital hacia los ciudadanos en general, cada vez más agentes de la administración pública tendrán acceso al uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Que, en este contexto, el Departamento Ejecutivo tiene previsto contratar a adquisición de licencias y/o productos de la firma Microsoft bajo un esquema de licenciamiento por volumen, denominado "Contrato Enterprise".

Que, los beneficios de ese esquema de licenciamiento son varios. Entre otros, la Municipalidad: i) obtiene un nivel de descuento por volumen; ii) tendrá derechos sobre las versiones más actualizadas de los productos Microsoft incluidos en la contratación, durante el término del convenio de licenciamiento, lo que le permite a la Municipalidad responder rápidamente a sus necesidades de tecnología; iii) fija (en dólares) el precio de los productos Microsoft que se adquieran al principio del contrato, lo que permite presupuestar la inversión y evitar posibles fluctuaciones en los presupuestos; iv) se obtiene un nivel de descuento por resultar una entidad estatal, y v) simplifica la administración de licencias.

Que, el Departamento Ejecutivo tiene proyectado la contratación del Licenciamiento Enterprise en forma directa con la firma MSLI LATAM Inc., por resultar un artículo de venta exclusiva. MSLI LATAM Inc., que es la única persona legalmente autorizada para otorgar directamente Licencias de Programas Microsoft bajo el esquema de Licenciamiento "Contrato Enterprise" en la República Argentina.

Que, la contratación directa encuentra sustento normativo en lo dispuesto en el artículo 156°, inciso 1, del Decreto-Ley 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades). Este criterio ha sido, mutatis mutandis, receptado en diversos antecedentes provinciales y federales referidos a esta contratación (entre muchos otros, véase a nivel provincial Decretos 3459/08, 1456/11, 110/12, 224/14, 243/14, 244/14; y a nivel federal, Ministerio de Modernización -Resolución 278/16-, Autoridad Regulatoria Nuclear -Resolución 667/16-, Ministerio de Salud -Resolución 101/15).

Que, si bien el Departamento Ejecutivo cuenta con facultades para aprobar contrataciones y perfeccionarles en nombre de la Municipalidad (conf. Decreto-Ley 6769/58, artículos 107° y 108° incisos 11 y 14), la contratación propiciada debe tener, en función de las condiciones estándar del "Contrato Enterprise", una duración de treinta y seis (36) meses, realizándose pagos anuales dentro de dicho periodo.

Que, el costo total del contrato es de U\$S403.870,68 (dólares estadounidenses cuatrocientos tres mil ochocientos setenta con 68/100), pagadero a través de tres pagos anuales U\$S134.623,56 (ciento treinta y cuatro mil seiscientos veintitrés dólares estadounidenses con 56/100), y en el mismo se estipulan la cantidad de licencias y productos necesarios para el funcionamiento de las diferentes dependencias del Departamento Ejecutivo. Un mayor detalle de las mismas puede encontrarse en los documentos contractuales que se acompañan en el Anexo I del Proyecto.

Que, en virtud de lo expuesto, teniendo en cuenta la necesidad de comprometer fondos de más de un ejercicio, resulta necesaria la autorización del Honorable Concejo Deliberante en los términos del artículo 273° del Decreto-Ley 6769/58. Por tal razón es que se propone el siguiente Proyecto de Ordenanza.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo, en ejercicio de sus competencias (Decreto-Ley 6769/58, artículos 107° y 108° incisos 11 y 14), a contratar con la firma MSLI LATAM Inc. un esquema de licenciamiento por volumen (Licenciamiento Enterprise), por un período de 36 (treinta y seis) meses, conforme a los documentos contractuales cuyos modelos se agregan al Anexo I, formando parte integrante de la misma.

ARTICULO 2°.- Atento al carácter plurianual de la contratación, los recursos necesarios para atender el gasto emergente será proyectados en el presupuesto respectivo, sin perjuicio de las facultades del Honorable Concejo Deliberante en la materia (Decreto-Ley 6769/58, artículos 29°, 34°, 35°, 109°, 273° y concordantes).

ARTICULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICENTE LÓPEZ A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

Fdo: Sandá- Zito

Nota: No se publica sin anexo.

DECRETOS DE

Decreto N° 1186/18

Vicente López, 22 de marzo de 2018

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 4119-007600/2017

Visto

las ofertas presentadas en el llamado a Licitación Pública N° 24 dispuesto por Decreto N° 478/18 por el "SERVICIO DE DESAGOTE DE POZOS NEGROS Y CAMARAS DE VOLUMEN Y TRANSPORTE DE LIQUIDOS RESIDUALES EN BARRIOS DE EMERGENCIA DEL PARTIDO", y

Considerando

Lo aconsejado por la Comisión Permanente de Licitaciones para el Estudio de Propuestas a fs. 162.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LÓPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: ADJUDICASE a la firma MISITI MIGUEL ANGEL por un monto total de Pesos un millón trescientos sesenta y cinco mil (\$1.365.000,00), el "SERVICIO DE DESAGOTE DE POZOS NEGROS Y CAMARAS DE VOLUMEN Y TRANSPORTE DE LIQUIDOS RESIDUALES EN BARRIOS DE EMERGENCIA DEL PARTIDO", en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares, al de Bases y Condiciones Generales y a la planilla de detalle de preadjudicación obrante a fs. 162.

ARTÍCULO 2°: La suma de Pesos un millón trescientos sesenta y cinco mil (\$1.365.000,00), se encuentra registrada en la Solicitud de Gastos N° 1-278 obrante a fs. 21.

ARTÍCULO 3°: La firma adjudicataria deberá presentar en la Dirección de Tesorería, conforme lo dispuesto por el Artículo 18 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el 10% (diez por ciento) del importe total de la orden de compra, en concepto de garantía de adjudicación.

ARTÍCULO 4°: Refrenden el presente Decreto los Señores Secretarios de Gobierno y Asuntos Interjurisdiccionales y de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 5°: Tomen conocimiento las Secretarías de Hacienda y Finanzas (Dirección Gral. de Contaduría, Dirección de Compras y Licitaciones y Dirección de Tesorería) y de Gobierno y Asuntos Interjurisdiccionales.

ARTÍCULO 6°: Dése al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente archívese.

Fdo: Macri- Vittorini- Alvarez

Decreto N° 1187/18

Vicente López, 22 de marzo de 2018

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N°4119-000213/2018

Visto

las ofertas presentadas en el llamado a Licitación Privada N° 26 dispuesto por Decreto N° 547/18 para la "PODA DE ESPECIES ARBOREAS UBICADAS EN DISTINTAS ZONAS DEL PARTIDO", y

Considerando

Lo aconsejado por la Comisión Permanente de Licitaciones para el Estudio de Propuestas a fs. 361.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LÓPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: ADJUDICASE a la firma T.E. ILUMINA S.A. por un monto total de Pesos un millón doscientos mil (\$1.200.000,00), la "PODA DE ESPECIES ARBOREAS UBICADAS EN DISTINTAS ZONAS DEL PARTIDO", en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares, al Pliego de Bases y Condiciones Generales y a la planilla de detalle de preadjudicación obrante a fs. 361.

ARTÍCULO 2°: La suma de Pesos un millón doscientos mil (\$1.200.000,00), se encuentra registrada en la Solicitud de Gastos N° 1-505 obrante a fs. 19.

ARTÍCULO 3°: La firma adjudicataria deberá presentar en la Dirección de Tesorería, conforme lo dispuesto por el Artículo 18 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el 5% (cinco por ciento) del importe total de la orden de compra, en concepto de garantía de adjudicación.

ARTÍCULO 4°: Refrenden el presente Decreto los Señores Secretarios de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 5°: Una vez firmado el presente Decreto, la Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos deberá proseguir el trámite para la confección de la correspondiente Orden de Compra.

ARTÍCULO 6°: Tomen conocimiento las Secretarías de Hacienda y Finanzas (Dirección Gral. de Contaduría, Dirección de Compras y Licitaciones y Dirección de Tesorería) y de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 7°: Dése al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente archívese.

Fdo: Macri- Botello- Alvarez

Decreto N° 1190/18

Vicente López, 23 de marzo de 2018

Visto

La Ordenanza Nro. 34394, y;

Considerando

Que este Departamento Ejecutivo entiende que la Gestión por Desempeño es una herramienta que contribuye a elevar el nivel de eficacia de los agentes municipales de acuerdo a los objetivos del Municipio;

Que atento lo expuesto, por Decreto N° 4780/17 se ha procedido a reglamentar el Procedimiento de Evaluación de Desempeño aplicable a todos los agentes contemplados en el régimen de la ordenanza N°. 34394, Directores de planta política y a los Delegados Municipales;

Que en concordancia con ello, es intención de este Departamento Ejecutivo instrumentar un reconocimiento monetario de carácter extraordinario para aquellos empleados municipales que se destaquen por su desempeño;

Que al respecto, el artículo 24° de la Ordenanza Nro. 34394 establece que "El Departamento Ejecutivo o el Presidente del Honorable Concejo Deliberante de acuerdo a sus respectivos ámbitos de competencia, determinarán el régimen remuneratorio del personal de la Municipalidad de Vicente López. El mismo deberá encontrarse dentro de los límites aprobados por la ordenanza de creación de Cálculo de Recursos y Presupuestos de Gastos, y sujeto a los principios y derechos mínimos establecidos en el presente Estatuto...";

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1°.- Crease una Bonificación por Desempeño que será abonada conforme a los parámetros y condiciones establecidos en el Anexo, que como tal forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2°.- Refrenden el presente Decreto los Sres. Secretarios de Recursos Humanos y de Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 3°.- Dese al Registro Municipal de Decretos y comuníquese a todas las Secretarías dependientes del Departamento Ejecutivo. Cumplido, archívese.

Fdo: Macri- Prado

ANEXO

BONIFICACIÓN POR DESEMPEÑO

ARTICULO 1°.- *Ámbito de aplicación:* La Bonificación por Desempeño (en adelante BPD) está dirigida al personal sujeto a evaluación de desempeño que se haya destacado por el mismo en el período evaluado.

ARTICULO 2°.- *Requisitos ineludibles.* Son requisitos ineludibles para obtener la BPD los siguientes:

- a) Contar con un mínimo de antigüedad en el puesto de 1 (un) año.
- b) Haber obtenido en la Evaluación de Desempeño (en adelante ED), correspondiente al período 2017, una calificación con resultado final "D", "E" o "C" con puntaje igual o superior a sesenta y nueve (69) puntos.
- c) No haber sido sancionado disciplinariamente en el período de evaluación 2017.
- d) No registrar ausencias no justificadas en el período de evaluación 2017.
- e) No registrar Licencias Médicas Prolongadas (durante 91 días o más) en el período de evaluación 2017.
- f) No haber gozado de licencias sin goce de sueldo durante 91 días o más, continuas o discontinuas, en el período de evaluación 2017.

ARTICULO 3°.- *Cupos por Secretaría.* Cada Secretaría cuenta con un cupo de personas a bonificar, siendo el 20% de la dotación evaluada. De ese porcentaje, el 80% está destinado al personal evaluado con el Formulario Operativo y el 20% al que lo fue con el Formulario Mandos Medios.

ARTICULO 4°.- *Cupos máximos por Evaluador.* Los evaluadores que posean hasta 4 (cuatro) evaluados podrán bonificar solo a 1 (uno) agente. Los evaluadores que posean más de 5 (cinco) evaluados no podrán bonificar a más del 20% (veinte por ciento) de su nómina de evaluados.

El Secretario podrá asignar mayor cupo a un evaluador y menor cupo a otro, generando hasta un 10% (diez por ciento) de cambios sobre el total de personas a bonificar de la Secretaría.

ARTICULO 5°.- *Procedimiento.*

1.- *Procesamiento inicial de Información.* La Secretaría de Recursos Humanos (en adelante SRH) será la responsable de elaborar, durante el mes de febrero los listados de los empleados en condiciones de ser bonificados en base a lo contemplado en el Art. 2°.

2.- *Envío de listados a Secretaría.* La SRH enviará por mail, durante el mes de febrero, a cada Secretario el listado de los empleados que se encuentran en condiciones de recibir la bonificación, como así también los cupos previstos. Este listado estará ordenado por evaluador, puntaje obtenido por los empleados en las ED y el cupo a bonificar por evaluador.

Es responsabilidad única de cada Secretaría la selección de los empleados a bonificar.

3.- *Selección.* Durante la primera quincena de marzo cada Secretario imprimirá el archivo, seleccionará a los bonificados y enviará a la SRH por memo en sobre cerrado.

4.- *Comunicación.* La SRH controlará el cumplimiento de los cupos y comunicará a los Secretarios la nómina de bonificados en el mes de marzo.

Será responsabilidad de cada Secretaría informar internamente la nómina de empleados que recibirán la bonificación, luego de cumplido lo dispuesto en el párrafo anterior.

5.- *Comunicación Institucional - Evento.* Asimismo, la nómina total será publicada en los medios de difusión de la SRH y en la Web del Empleado, y los empleados destacados por su desempeño serán reconocidos en un acto junto al Intendente, funcionarios y evaluadores en el mes de marzo.

ARTICULO 6°.- Monto. La BPD consiste en un porcentaje sobre el sueldo básico del agente multiplicado por doce (12), conforme la siguiente escala:

CALIFICACION	PLANTAS DE PERSONAL		
	Permanente	Transitoria	
E	30%	10%	PORCENTAJE SUELDO BASICO POR 12
D	25%	8,50%	
C	20%	7%	

ARTICULO 7°.- Liquidación. La BPD será abonada en un solo pago, con carácter de extraordinario y no remunerativo. Se liquidará en el mes de marzo siguiente al período evaluado o bien por medio de liquidación complementaria.

Fdo: Macri- Prado

Decreto N° 1196/18

Publicado en versión extractada

Vicente López, 23 de marzo de 2018

Contratando a la Cooperativa de Trabajos y Servicios Médicos Sermed Ltda. por la prestación del Servicio de Anestesia de las Guardias Pasivas de Cirugías Pediátricas, Cirugías Programadas de Pediatría y Cirugías Programas de Otorrinolaringología en el Hospital Municipal "Prof. Dr. B. A. Houssay", dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Humano, por el período comprendido entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2018.-

Decreto N° 1197/18

Publicado en versión extractada

Vicente López, 23 de marzo de 2018

Contratando a la Cooperativa de Trabajos y Servicios Médicos Sermed Ltda., por la prestación del Servicio de Anestesia Programadas a Cirugías de Baja, Media y Alta Complejidad en el Hospital Municipal "Prof. Dr. B. A. Houssay" dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Humano, por el periodo comprendido entre el 1° de enero hasta el 31 de diciembre de 2018.-

Decreto N° 1198/18

Publicado en versión extractada

Vicente López, 23 de marzo de 2018

Contratando a la Cooperativa de Trabajos y Servicios Médicos Sermed Ltda. por la prestación del Servicio de Anestesia en el Hospital y Maternidad "Santa Rosa" dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Humano, por el periodo comprendido entre el 1° de enero hasta el 31 de diciembre de 2018.-

Decreto N° 1332/18

Publicado en versión extractada

Vicente López, 23 de marzo de 2018

Llamando a Licitación Privada N° 50 para la Adquisición de Artículos de Librería con destino a distintas Secretarías del Departamento Ejecutivo.-

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N°4119-005983/2017

Visto

el segundo llamado a Licitación Pública N° 11 dispuesto por Decreto N° 546/18 por la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OXIGENO MEDICINAL con destino a cubrir las necesidades del año 2018 de los diversos efectores dependientes de la Secretaria de Salud y Desarrollo Humano", y

Considerando

Que conforme al Acta de Apertura del segundo llamado a Licitación obrante a fs. 352/3, se han presentado dos (2) oferentes, habiendo sido rechazado uno de ellos, por lo cual resultó una única oferta válida.

Que según doctrina del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, obrante a fs. 261/262, sobre la adjudicación de una Licitación Pública sin elevar dicha propuesta al HCD, en dicho caso no se presentó oferente alguno en el primer llamado y se procedió a un segundo llamado a los mismos fines y efectos, resultando de este una única oferta, se expide manifestando la posibilidad de proceder en este caso a una compra directa, siendo similar a los hechos de las presentes actuaciones.

Lo aconsejado por la Comisión Permanente de Estudio de Propuestas a fs. 364.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LÓPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: ADJUDICASE a la firma PRAXAIR ARGENTINA S.R.L. por un total de Pesos dos millones quinientos treinta y cinco mil setecientos noventa y nueve con noventa y cuatro centavos (\$2.535.799,94), la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OXIGENO MEDICINAL con destino a cubrir las necesidades del año 2018 de los diversos efectores dependientes de la Secretaria de Salud y Desarrollo Humano", con fundamento en lo previsto en el artículo 1540 de la LOM (Decreto Ley 6769/58 y sus modif.) y restantes consideraciones de mención exordial, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares, al Pliego de Bases y Condiciones Generales, a la Nota Aclaratoria y a la planilla de detalle de preadjudicación obrante a fs. 364.

ARTÍCULO 2°: La suma de pesos dos millones quinientos treinta y cinco mil setecientos noventa y nueve con noventa y cuatro centavos (\$2.535.799,94), se encuentra registrada en la Solicitud de Gastos Nro. 1-21 obrante a fs.46.

ARTÍCULO 3°: La firma adjudicataria deberá presentar en la Dirección de Tesorería, en concepto de garantía de adjudicación, el 5% (cinco por ciento) del importe total de la misma, conforme lo dispuesto por el Artículo 18 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 4°: Una vez firmado el presente Decreto, la Secretaria de Salud y Desarrollo Humano deberá proseguir el trámite para la confección de la correspondiente Orden de Compra.

ARTÍCULO 5°: Refrenden el presente Decreto los Sres. Secretarios de Salud y Desarrollo Humano y de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 6°: Tomen conocimiento las Secretarías de Hacienda y Finanzas (Dirección Gral. de Contaduría, Dirección de Tesorería y Dirección de Compras y Licitaciones) y de Salud y Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 7°: Dése al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente archívese.

Fdo: Macri- Tejo- Alvarez

Publicado en versión extractada

Adjudicando a varias firmas la Adquisición de Instrumental con destino a cubrir las necesidades del año 2018 de los diversos efectores dependientes de la Secretaria de Salud y Desarrollo Humano.-

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N°4119-005981/2017

Visto

las ofertas presentadas en el llamado a Licitación Pública N° 16 dispuesto por Decreto N° 5542/17 para la "ADQUISICION DE SUTURAS con destino a cubrir las necesidades del año 2018 de los diversos efectores dependientes de la Secretaria de Salud y

Desarrollo Humano", y

Considerando

Lo aconsejado por la Comisión Permanente de Licitaciones para el Estudio de Propuestas a fs. 992.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LÓPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: ADJUDICASE a las firmas que a continuación se detallan y por los montos que en cada caso se indican, la "ADQUISICION DE SUTURAS con destino a cubrir las necesidades del año 2018 de los diversos efectores dependientes de la Secretaria de Salud y Desarrollo Humano" un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares, al Pliego de Bases y Condiciones Generales, a la Nota Aclaratoria y a la planilla de detalle de preadjudicación obrante a fs. 992.

MEDIBEL S.A.	\$ 1.296,00
EURO SWISS S.A.	\$ 12.440,40
DISTRIBUCIÓN PRODUCTOS MEDICOS S.R.L.	\$ 146.734,00
DROGUERIA COMARSA S.A.	\$ 66.188,16
ERNESTO VAN ROSSUM y COMPAÑÍA S.R.L.	\$ 139.624,16
JOHNSON & JOHNSON MEDICAL SOCIEDAD ANONIMA	\$ 1.659.313,87
CARDIOPACK ARGENTINA S.A.	\$ 50.612,28
CEOS MEDICA S.A.	\$ 31.505,88
FLOSAN S.R.L.	<u>\$ 81.120,00</u>
	\$ 2.188.834,75

ARTÍCULO 2°: La suma de pesos dos millones ciento ochenta y ocho mil ochocientos treinta y cuatro con setenta y cinco centavos (\$2.188.834,75) se encuentra registrada en las Solicitudes de Gastos N° 1-22 y 1-1457 obrantes a fs. 55/8 y a fs. 980 respectivamente.

ARTÍCULO 3°: La firma adjudicataria deberá presentar en la Dirección de Tesorería, en concepto de garantía de adjudicación, el 5% (cinco por ciento) del importe total de la adjudicación, conforme lo establece el artículo 18 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 4°: Refrenden el presente Decreto los Sres. Secretarios de Salud y Desarrollo Humano y de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 5°: Tomen conocimiento las Secretarías de Hacienda y Finanzas (Dirección Gral. de Contaduría, Dirección de Tesorería y Dirección de Compras y Licitaciones) y de Salud y Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 6°: Dése al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente archívese.

Fdo: Macri- Tejo- Alvarez

Decreto N° 1338/18

Vicente López, 28 de marzo de 2018

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 4119 - 000523/2018

Visto

El Llamado a Licitación Privada N° 32 dispuesto por Decreto N° 805/18, para la "CONTRATACION DE CARROZADO DE DOS UNIDADES DE PRONTA RESPUESTA con destino a la Dirección General de Defensa Civil, dependiente de la Secretaria de Seguridad", y

Considerando

Que conforme Acta de Apertura obrante a fs. 231/2 se han presentado dos oferentes de los cuales uno fue rechazado, resultando así una única oferta válida.

Que por ello, a fs. 235 la Secretaria Seguridad solicita la realización de un segundo llamado a Licitación.

Que en virtud de ello, a fs. 236 la Comisión Permanente de Estudios de Propuestas aconseja desestimar la única oferta válida presentada y realizar un segundo llamado.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

ARTICULO 1°.- DESESTIMESE la única oferta válida presentada en el primer Llamado a Licitación Privada N° 32, oportunamente dispuesta por Decreto N° 805/18 en merito a las razones expuestas en el exordio.

ARTICULO 2°.- Procédase a efectuar un segundo llamado correspondiente a la Licitación Privada N° 32 a fin de efectuar la "CONTRATACION DE CARROZADO DE DOS UNIDADES DE PRONTA RESPUESTA con destino a la Dirección General de Defensa Civil, dependiente de la Secretaria de Seguridad", en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares obrante a fs. 5/14 y al Pliego de Bases y Condiciones Generales de fs. 20/27.

ARTICULO 3°.- Establécese en la suma de Pesos novecientos setenta mil ochocientos sesenta (\$970.860,00) el Presupuesto Oficial para la presente Licitación.

ARTICULO 4°.- Por la Dirección de Compras y Licitaciones, cúrsense invitaciones a las firmas especializadas del ramo, haciéndoles entrega del respectivo Pliego de Bases y Condiciones, cuyo valor es de Pesos novecientos setenta y uno (\$971,00). Exceptuase de la compra del pliego a los proveedores participantes en el primer llamado.

ARTICULO 5°.- La presentación y apertura de las propuestas, que deberán hacerse llegar en sobre cerrado, tendrá lugar en el Palacio Municipal el día 20/04/18 a las 12:00 hs., en presencia de los interesados que concurran.

ARTICULO 6°.- Refrende el presente los Sres. Secretarios de Hacienda y Finanzas y de Seguridad.

ARTICULO 7°.- Tomen conocimiento las Secretarías de Hacienda y Finanzas (Direcciones de Compras y Licitaciones, Tesorería y Contaduría) y de Seguridad.

ARTICULO 8°.- Dese al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente archívese.

Fdo: Macri- Alvarez- Espeleta

Decreto N° 1339/18

Vicente López, 28 de marzo de 2018

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 4119-007405/2017

Visto

el presente Expediente mediante el cual se tramita el segundo llamado a Licitación Privada N° 13 oportunamente dispuesto por Decreto N° 562/18 para la contratación del "SERVICIO DE VIANDAS con destino a cubrir las necesidades del año 2018 de la URI Dr. José Burman y UAP Paul Harris, dependientes de la Dirección General de Atención Primaria, Secretaria de Salud y Desarrollo Humano", y

Considerando

QUE conforme Acta de Apertura obrante a fs. 147/148 no se ha presentado ningún oferente.

QUE en virtud de ello, la Secretaria de Salud y Desarrollo Humano solicita dejar sin efecto la presente licitación.

QUE en consecuencia, la Comisión de Estudios de Propuestas a fs. 153 aconseja declarar desierto el presente llamado y dejar sin efecto la Licitación

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1°.- DECLARESE DESIERTO el llamado a Licitación Privada N° 13 para la contratación del "SERVICIO DE VIANDAS con destino a cubrir las necesidades del año 2018 de la URI Dr. José Burman y UAP Paul Harris, dependientes de la Dirección General de Atención Primaria, Secretaria de Salud y Desarrollo Humano" y DÉJASE SIN EFECTO la misma, por razones de mención exordial.-

ARTICULO 2°.- Por la Secretaría de Hacienda y Finanzas (Dirección General de Contaduría) procédase a anular la Solicitud de Gastos N° 1-16 obrante a fs. 29:

ARTICULO 3°.- Refrenden el presente Decreto los Sres. Secretarios de Salud y Desarrollo Humano y de Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 4°.- Tomen conocimiento las Secretarías de Hacienda y Finanzas (Direcciones de Compras y Licitaciones, Tesorería y Contaduría) y de Salud y Desarrollo Humano.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente ARCHIVESE.-

Fdo: Macri- Tejo- Alvarez

EDICTOS

Memoria Ejercicio 2017

NOTA: Consultar la versión digital en el link "ANEXOS" y en la versión impresa a continuación.

ANEXOS